

## MINISTERIO DE CULTURA

**1222** REAL DECRETO 3366/1981, de 30 de octubre, por el que se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, la Iglesia de Nuestra Señora de la Expectación, en Cabra del Santo Cristo (Jaén).

El Templo de Nuestra Señora de la Expectación en Cabra del Santo Cristo (Jaén) tiene una rica rúgambre en la historia local con creación artística que abarca casi dos siglos en los que se sucedieron artistas y canteros de acrisolada fama de los siglos XVII y XVIII.

Su aizado es muy sobrio, recorrido por planisimas pilastras toscanas arquivadas que descansan en las impostas de los arcos de las capillas.

Su crucero, que apenas sobresale al exterior, se cubre en su espacio central con media naranja sobre pechinas que se decoran con cuatro lienzos representando a los Evangelistas.

El presbiterio responde al mismo concepto de hornacina que las capillas, aunque más monumental, ocupando todo su testero un retablo del siglo XVIII, en cuya calle central, sobre el Sagrario, se dispone el cuadro del Cristo de Burgos.

Externamente la fábrica se muestra imponente y compacta, toda ella sin sillares de piedra reja a excepción del cimborrio, de ladrillo. La labor más fina se desarrolla como es natural en la fachada principal.

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando estima que la Iglesia de Nuestra Señora de la Expectación, en Cabra del Santo Cristo (Jaén), reúne los méritos suficientes para ser declarada monumento histórico-artístico, de carácter nacional.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos tercero, catorce y quince de la Ley de trece de mayo de mil novecientos treinta y tres, y diecisiete, dieciocho y dieinueve del Reglamento para su aplicación de dieciséis de abril de mil novecientos treinta y seis, a propuesta del Ministro de Cultura, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de octubre de mil novecientos ochenta y uno.

### DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, la Iglesia de Nuestra Señora de la Expectación, en Cabra del Santo Cristo (Jaén).

Artículo segundo.—La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida a través de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas por el Ministerio de Cultura, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a treinta de octubre de mil novecientos ochenta y uno.

El Ministro de Cultura,  
INIGO CAVERO LATAILLADE

JUAN CARLOS R.

**1223** REAL DECRETO 3307/1981, de 30 de octubre, por el que se declara Monumento Histórico-Artístico, de carácter nacional, el Real Monasterio de Santa Clara, en Murcia.

El Convento de Santa Clara la Real de Murcia fue construido en su actual emplazamiento en tiempos de Pedro I, último tercio del siglo XIV, aprovechando en gran parte la estructura de lo que fue Alcázar Menor (El Alcázar Ságuir).

En principio fue utilizada gran parte de la construcción musulmana, con las modificaciones precisas a su nueva dedicación. A finales del pasado siglo, se descubrieron empotradas en sus fábricas algunas inscripciones en caracteres dóricos y en mil novecientos sesenta, al efectuar obras en la cruzía Sur, parte de lo que debió ser sala de recepciones del Alcázar con restos de la decoración en yeso y madera.

El Monasterio debió alcanzar su mayor esplendor en tiempos de los Reyes Católicos, época en que fue construido el Claustro, parcialmente conservado hoy.

Posteriormente sufrió el Convento diversas modificaciones y ampliaciones, principalmente en el siglo XVIII en que se construyó la Iglesia y se reformaron las fachadas que hoy se conservan.

De todas las construcciones que forman actualmente el Convento, son singularmente interesantes las alas Norte y Sur del Claustro y el ángulo Nordeste del Convento en que se halla situada la escalera y los coros alto y bajo; todo ello parece corresponder a la restauración de fines del siglo XV.

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando en el informe emitido manifiesta que el Real Monasterio de Santa Clara, en Murcia, reúne los méritos suficientes para ser declarado monumento histórico-artístico, de carácter nacional.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos tercero, catorce y quince de la Ley de trece de mayo de mil novecientos treinta y tres, y diecisiete, dieciocho y dieinueve del Reglamento para su aplicación de dieciséis de abril de mil novecientos treinta y seis, a propuesta del Ministro de Cultura, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de octubre de mil novecientos ochenta y uno.

### DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, el Real Monasterio de Santa Clara en Murcia.

Artículo segundo.—La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida a través de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas por el Ministerio de Cultura, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a treinta de octubre de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura,  
INIGO CAVERO LATAILLADE

**1224** REAL DECRETO 3308/1981, de 30 de octubre, por el que se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, la iglesia de San Nicolás, en Guadalajara.

Las obras de esta capilla comienzan en mil seiscientos noventa y uno y se trata de un edificio de fábrica de ladrillo sobre zócalo de piedra sillar, rematado con motivos geométricos. La portada barroca se recorta sobre el ladrillo en piedra de Tamajón, y se abre con arco de medio punto moldurado, apoyado en jambas caídas. Franquean la entrada dos columnas sobre pedestal, de fuste liso y capitel corintio. Sobre ellas se apoya el frontón partido cuyos extremos sirven para sujetar dos ángeles arrodillados, con tema central de la Trinidad, primitiva advocación del templo, que se eleva a través de la abertura del frontón. Otro frontón más pequeño cubre lo anterior adaptando su base a la forma circular de un fondo que aparece sobre el relieve. Remata el conjunto una hornacina con la imagen de la Fe.

El interior es de un claro estilo jesuítico, de planta de cruz latina, de única nave pero con grandes capillas laterales intercomunicadas a las que se tiene acceso por arcos de medio punto. Sobre el amplio crucero una gran cúpula hemisférica con balconada y rematada en linterna. La nave va cubierta con bóveda de medio cañón.

Un enorme retablo barroco con grandes columnas salomónicas y de exuberante decoración ocupa todo el espacio de la capilla mayor y contiene, al igual que la portada, un relieve de la Trinidad.

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando en el informe emitido estima que la Iglesia de San Nicolás en Guadalajara reúne los méritos suficientes para ser declarada monumento histórico-artístico, de carácter nacional.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido en los artículos tercero, catorce y quince de la Ley de trece de mayo de mil novecientos treinta y tres, y diecisiete, dieciocho y dieinueve del Reglamento para su aplicación de dieciséis de abril de mil novecientos treinta y seis, a propuesta del Ministro de Cultura, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de octubre de mil novecientos ochenta y uno.

### DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, la Iglesia de San Nicolás, en Guadalajara.

Artículo segundo.—La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida, a través de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por el Ministerio de Cultura, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a treinta de octubre de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura,  
INIGO CAVERO LATAILLADE

**1225** REAL DECRETO 3309/1981, de 30 de octubre, por el que se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, la Iglesia de Nuestra Señora de la Asunción, en Moratalla (Murcia).

El templo de Nuestra Señora de la Asunción, edificado entre los años mil quinientos sesenta y uno y mil quinientos noventa y ocho, tiene un estilo renacentista y su fábrica centra el caserío de la villa en el tercio alto del cerro de San Jorge por el que aquél se extiende.

Configura la arquitectura una traza en planta de cruz latina, de tres naves a igual altura, con crucero de brazos ligeramente resaltados y cabecera de testero plano. Sus bóvedas de crucería lo son de terceletes salvo la central del crucero cuyas ligaduras rectas dan lugar a una configuración en estrella con rombo central. La que cierra el presbiterio lo es de medio cañón, adornada por ciento ochenta y dos casetones. Cargan las bóvedas sobre potentes columnas de orden jónico y fuste liso.